

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de julio de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 178734089001-2020-00143-00, con el fin de que se adopte la determinación a que haya lugar., sírvase proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

| | |
|-----------------------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo Singular |
| Radicado: | 178734087001-2020-00143-00 |
| Demandante: | “FINANFUTURO” |
| Demandados: | GLORIA CLEMENCIA QUINTERO RODRIGUEZ y JHONATHAN MAURICIO ZULUAGA QUINTERO |
| Auto Interlocutorio: | 748 |

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva instaurada por **FINANFUTURO**, en contra de **GLORIA CLEMENCIA QUINTERO** **RODRIGUEZ** y **JHONATHAN MAURICIO ZULUAGA QUINTERO**.

Previo estudio de la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser **INADMITIDA**, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

1. Aclarará la competencia, puesto que lo enunciado en dicho acápite contiene criterios diferentes, toda vez que, el lugar de cumplimiento de la obligación según el pagaré No. 1940000149 es la ciudad de Manizales, además, deberá especificar por el domicilio de cuál de los demandados,

ya que uno de ellos esta domiciliado en la ciudad de Manizales, según lo indicado en el encabezado de la demanda.

Por lo expuesto, **El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, instaurada por **FINANFUTURO**, en contra de **GLORIA CLEMENCIA QUINTERO RODRIGUEZ y JHONATHAN MAURICIO ZULUAGA QUINTERO**, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo, en los términos anotados con antelación.

TERCERO: RECONOCER como endosatario en procuración al doctor MAURICIO TRUJILLO CARDONA identificado con cedula de ciudadanía número 10.280.793 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. 69.834 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31134a0bb1b3619c17cd9950fdc4ed79496a9e21a4ddca39ec1311aef

6df5cf7

JIPMV